



CÓDIGO DE CONDUCTA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Escuelas del Condado de Hall 2016-2017

Revisado: Mayo 2016

INTRODUCCIÓN

El propósito de la Junta Directiva de Educación del Condado de Hall (Hall County Board of Education) es operar el sistema escolar de manera que provea un proceso ordenado de educación para resguardar el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes que asisten a nuestras escuelas. Para cumplir con este propósito, La Junta Directiva de Educación del Condado de Hall adoptó un plan que exige que las escuelas sigan un Código de Conducta el cual se enfoca en mantener un buen ambiente de aprendizaje para todos los estudiantes. Estos reglamentos de conducta exigen respeto mutuo entre los estudiantes y también para con los empleados del distrito escolar, y el cumplimiento de las reglas de disciplina de la Junta Directiva, así como también las reglas establecidas en cada escuela del distrito.

La meta principal de la escuela es de educar no castigar, pero cuando la conducta de un estudiante individual entra en un conflicto con los derechos de otros, podría ser necesario aplicar medidas disciplinarias para beneficio del individuo y de la escuela en general. Por consiguiente, los estudiantes deben ser dirigidos por las políticas, regulaciones y reglas establecidas más adelante en este Código de Conducta y Procedimientos Disciplinarios. Estas reglas de regulaciones deben ser publicadas y provistas anualmente a todos los estudiantes y personal de las escuelas. Se les aconseja a los padres a que se familiaricen con la política, regulaciones y reglas del sistema escolar y que apoyen esto en la comunicación diaria con sus niños/as y otros en la comunidad.

Ofensas mayores disciplinarias, incluyen, pero no limitadas a, ofensas de drogas y armas, pueden conducir a una escuela a ser llamada, Escuela Insegura de acuerdo a la provisiones de Reglas de la Junta de Educación del Estado – Opción de Elección de Escuela Insegura.

LEY SOBRE LOS DERECHOS Y PRIVACIDAD EDUCACIONAL DE LA FAMILIA (FERPA)

La Ley de Derechos y Privacidad Educacional de Familia (FERPA) ofrece a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiantes que son elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes educacionales del estudiante. Estos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educacional del estudiante dentro de 45 días del día en que el sistema escolar del condado de hall recibe la solicitud de acceso. Generalmente, a un padre se le permitirá obtener una copia del expediente de su hijo/a con una antelación razonable y el pago de los gastos de copias razonables. Los padres o los estudiantes elegibles deberán someter al director/a de la escuela una solicitud por escrito que identifique el/los expedientes que ellos desean inspeccionar. El/la directora/a hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde podrán inspeccionar los expedientes.

2. El derecho a solicitar la corrección de los expedientes educacionales del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inadecuados o mal interpretados. Los padres o los estudiantes elegibles pueden pedir al Sistema Escolar del Condado de Hall la corrección de los expedientes que se creen son inadecuados o mal interpretados. Ellos deberán escribir al director/a de la escuela claramente identificando la parte del expediente que ellos quieren cambiar y especificar por qué es inadecuado o mal interpretado o de otra manera en violación de la privacidad del estudiante u otros derechos.

Si el Sistema Escolar decide no hacer ningún cambio al expediente como ha sido requerido por el padre o por el estudiante elegible, el Sistema notificara al padre o al estudiante elegible de la decisión y dará sugerencias a ellos de sus derechos a tener una audiencia concerniente al requerimiento de corrección. Información adicional respecto a los procedimientos de la audición serán provisto al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique del derecho a una audición.

Después de la audiencia, si la escuela todavía decide no modificar el expediente el padre o el estudiante elegible tiene el derecho de anexar una declaración en el expediente, comentando la información impugnada en el expediente.

Will Schofield, Superintendente
711 Green Street
Gainesville, Georgia 30501
Teléfono: 770-534-1080 FAX: 770-535-7404
Website: <http://www.hallco.org>

3. El derecho de consentimiento de dar por terminado la información personal identificable contenida en el expediente del estudiante, a excepción de que FERPA autorice extender la terminación total sin consentimiento. Generalmente las escuelas deben tener un permiso escrito por parte del padre o el estudiante elegible antes de dar información del expediente del estudiante. FERPA permite a las escuelas el cierre de los expedientes sin consentimiento, de los siguientes grupos:

- Empleados de la escuela que necesiten saber;
- Otras escuelas a donde el estudiante sea transferido;
- Ciertos oficiales de gobierno que tengan la función de hacer cumplir las leyes;
- Grupos apropiados que estén en conexión con la ayuda financiera del estudiante;
- Organizaciones que conduzcan ciertos estudios para la escuela;
- Organizaciones acreditadas;
- Individuos que hayan obtenido órdenes o citaciones por parte de la corte;
- Personas que necesiten conocer en caso de salud y emergencias de seguridad, estado y autoridades locales con un sistema de justicia juvenil de acuerdo a la ley de Georgia.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la revelación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. El oficial escolar es una persona empleada por el Sistema Escolar del Condado de Hall como puede ser un administrador, supervisor, instructor o cualquier otro personal de apoyo incluyendo personal médico y ejecutor de la ley, una persona que sirve en el comité escolar; persona o compañía con quien el sistema tenga algún contrato o alguna misión especial (como un abogado, auditor, médico o terapeuta); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, comité disciplinario o un comité agravante o asistiendo a otra escuela oficial en desarrollo de su deber.

El oficial escolar tiene el interés legítimo educacional, el oficial necesitara revisar el expediente escolar para completar su responsabilidad profesional. Una vez requerido, el sistema dará por terminado o le dará seguimiento si es necesario, a los expedientes escolares sin consentimiento, a oficiales de otra escuela o distrito en el cual el estudiante intenta inscribirse.

4. Derechos a dar por terminados sin consentimiento, "directorio" o tipo de información como nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha, lugar de nacimiento, honores y reconocimientos, peso y altura del estudiante, si él/ella es miembro de un equipo atlético, fotografía, nivel de grado, reconocimientos y fechas de asistencia. Padre o estudiante elegible requerirá por escrito que el sistema escolar del Condado de Hall no dé por terminado el directorio informativo de ellos; ellos deberán hacer este requerimiento anualmente para el 30 de septiembre o dentro de 10 días escolares de una inscripción después de empezar el año escolar del estudiante.

5. El derecho a quejarse al Departamento de Educación de los Estados Unidos bajo la ley 20 C.F.R.99.64 referente a la falla alegada hecha en contra del Sistema Escolar del Condado Hall de no cumplir con los requisitos sobre la protección de derechos de padres y estudiantes o de las regulaciones promulgadas bajo las mismas.

La Oficina que administra FERPA es:

Oficina de Acatamiento de la Política Familiar
Departamento de Educación U.S.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

Enmienda de Protección a los Derechos del Alumno (PPRA)

(1) Padres y estudiantes elegibles (18 o mayores o menores en tutela) deberán de ser notificados al principio del año escolar de las fechas aproximadas en que las actividades enlistadas abajo supuestamente están planeadas. La Junta de Educación ha desarrollado y adoptado la política, en conjunción con los padres, en cuanto a las actividades descritas en el párrafo1. Conforme a las políticas de la Junta, un permiso previo por escrito debe ser obtenido de los padres antes de que se le requiera a los estudiantes a someter cualquier encuesta que contenga preguntas sobre uno o más de las áreas enlistadas en sub. - párrafo (1) (A) y es está fundada en todo o en parte por el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted tiene el derecho de inspeccionar cualquier encuesta o instrumento usado en la colección de información bajo el sub. - párrafo (1) (A) y (1) (B) antes de que el instrumento es administrado o distribuido a un estudiante y optar fuera a su estudiante y fuera de la participación de las actividades descritas en el párrafo (1) en acuerdo con las regulaciones desarrolladas por el Superintendente.

- (A) La administración de cualquier encuesta conteniendo uno o más de los siguientes artículos:
 - (i.) Afiliación política o creencias de los estudiantes o padres de los estudiantes;
 - (ii.) Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de las familias del estudiante;
 - (iii.) Sexo conducta o actitudes;
 - (iv.) Ilegal, antisocial, acusador de sí mismo o conducta desagradable;
 - (v.) Evaluaciones críticas de otros individuos con los cuales responde teniendo parentesco familiar cercano.
 - (vi.) Legalmente reconoce privilegios o análogos de parentesco, como abogados, médicos y ministros;
 - (vii.) Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias de los estudiantes o padres de los estudiantes; o
 - (viii.) Ingreso (otros del que requiere la ley para determinar la elegibilidad para la participación en un programa o para recibir asistencias financieras bajo algún programa) sin un consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible.
- (B) Actividades que envuelven la colección, divulgación, o uso de información personal colectada por el estudiante con el propósito de mercadeo o para

vender la información (o de otra manera proveyendo esta información a otros con este propósito)

- (C) Cualquier examen o evaluación invasivo físico no urgente que es requerida como condiciones de asistencia, administradas por la escuela y planificada por la escuela en avance y no necesarias para proteger la salud inmediata y la seguridad del estudiante, o de otros estudiantes.

(2) Los padres pueden, por medio de solicitud, inspeccionar cualquier material de instrucción usado como parte del currículo educacional para su estudiante.

(3) La escuela es requerida por la ley federal de dar esta notificación a los padres. Como sea, la escuela no ha fijado ningún plan para cualquier actividad de mercadeo o de exámenes físicos como son descritos en los párrafos 1(B) y (C). Si cualquier actividad es iniciada durante el año escolar, usted será notificado/a con todos los derechos que han sido ya descritos.

(4) Padres/ estudiantes elegibles que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja con: La Oficina de Política de Quejas Familiar (Family Policy Compliance) Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Ave. SW, Washington, D.C. 20020-4605

SECCIÓN 504 SOLICITACIONES DE AUDIENCIAS

Cualquier estudiante o padre o tutor (“reclamante”) pueden solicitar una audiencia imparcial debido a las acciones o las inacciones del sistema escolar respecto a la identificación, evaluación o la ubicación educativa de su niño/a bajo la Sección 504. Las peticiones para una audición imparcial deben hacerse por escrito al Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar; sin embargo, si un reclamante falla en solicitar una audiencia por escrito esto no alivia las obligaciones del sistema escolar de proveer una audición imparcial si el reclamante oralmente solicita una audición imparcial a través del Coordinador 504 del sistema escolar. El Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar asistirá al reclamante en completar por escrito la Solicitud para la Audición. El Coordinador de la Sección 504 puede ser contactado a través de la oficina central del sistema escolar. Copias de los Procedimientos de Protección 504 y Aviso de los Derechos de los Estudiantes y Padres Bajo la Sección 504 pueden ser encontradas en la página de Internet del sistema o pueden buscarlo en la oficina central o en las oficinas de las escuelas.

LEY NINGÚN NIÑO SEA DEJADO ATRÁS (NCLB)

En cumplimiento con los requerimientos de la Ley Ningún Niño Sea Dejado Atrás de 2001, el Sistema Escolar del Condado de Hall informó a los padres de que usted puede requerir información acerca de la calificación profesional de los/las maestros/as de su estudiante. La siguiente información puede ser requerida.

- 1) Si la maestra ha cumplido con las Normas de la Comisión Profesionales de Georgia requerido para la

certificación de nivel de grado y áreas de sujeto en el cual el/la maestro/a provee instrucción.

- 2) Si el/la maestro/a está enseñando por una emergencia u otra condición provisional por el cual la calificación de Georgia o el criterio de certificación ha sido descartado.
- 3) La especialización del colegio y cualquier certificación de graduación o grado sujetado por el maestro;
- 4) Si al estudiante se le provee servicios por para-profesionales, y, si es así, su calificación.

Si usted desea requerir información concerniente a la calificación del/la maestro/a de su hijo/a, por favor comuníquese con el director de la escuela.

LA AUTORIDAD DEL DIRECTOR

El director es el líder designado de la escuela y conjuntamente con el personal es responsable del buen funcionamiento de la escuela. En casos de conducta desordenada o peligrosa que no esté prevista en este código, el director podría tomar las medidas de corrección necesarias en el cual él o ella crea ser de interés del estudiante y la escuela sin que estas medidas violen las normas y procedimientos establecidos por la Junta Directiva.

CODIGO DE CONDUCTA

Los estudiantes del Sistema Escolar del Condado de Hall (Hall County School System) deberán mantener orden y disciplina en la escuela. Orden y disciplina se entiende como la ausencia de distracciones, discordias y alteración del orden lo cual interfiere con el funcionamiento óptimo del estudiante, la clase y la escuela. Orden y disciplina es la presencia de una atmósfera armoniosa y al mismo tiempo formal en la cual los estudiantes y el personal de la escuela pueden trabajar conjuntamente para lograr las metas reconocidas y aceptadas.

Este Código de Conducta es efectivo en los siguientes lugares y horas:

- En la escuela y sus pertenencias a toda hora.
- Durante actividades escolares que se realicen fuera de la escuela y mientras los estudiantes estén en camino de ida y regreso de estas actividades.
- En los vehículos que provea el sistema escolar para transportar a los estudiantes y en las paradas del autobús.

También, los estudiantes podrán ser disciplinados por infracciones cometidas fuera de la escuela por lo cual puede tener como resultado que al estudiante se le hagan cargos criminales y la presencia del estudiante en la escuela sería un peligro potencial a las personas o la propiedad de la escuela la cual interrumpiría el proceso educacional.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PROGRESIVOS

Cuando sea necesario imponer disciplina, los administradores de la escuela y los maestros seguirán un **procedimiento disciplinario progresivo**. En la aplicación de este código es de primordial importancia que la acción

disciplinaria que tomen las autoridades de la escuela sea la **medida menos extrema** que pueda resolver el problema. Circunstancias que se consideraran incluyen, pero no están limitadas a los siguientes factores: edad, salud, madurez, el nivel académico del estudiante, conducta anterior, actitud, cooperación de los padres, disposición para indemnizar, y la gravedad del hecho. Todos estos factores se pueden tomar en consideración para determinar el castigo incluyendo cualquier decisión para imponer un castigo que sea más o menos severo que el sugerido en este Código de Conducta.

El Código de Conducta provee un proceso sistemático de corrección del comportamiento del estudiante en el cual la conducta inadecuada tiene sus consecuencias. Las acciones disciplinarias son diseñadas para inculcar en los estudiantes autodisciplina y ayudarlos a reemplazar la mala conducta con una que esté en armonía con las características del Programa de Educación de Georgia sobre la Personalidad” (“Georgia’s Character Education Program.”)

Las siguientes acciones disciplinarias pueden aplicarse por cualquier violación del Código de Conducta:

- Advertencia y/o consejería con un administrador escolar o consejero
- Pérdida de los privilegios escolares.
- Aislamiento de sus compañeros.
- Retiro temporal de una clase o actividad.
- Notificación a los padres.
- Conferencia con los padres.
- Castigo corporal.
- Detención/ ir a la escuela el sábado.
- Acomodo temporal en un programa de educación alterna.
- Suspensión por corto tiempo.
- Referencia a un tribunal para una suspensión a largo plazo o expulsión.
- Suspensión o expulsión del transporte escolar.
- Referencia a la policía o a una corte juvenil; la ley en Georgia requiere que ciertos actos de indisciplina sean referidos a las autoridades competentes. La escuela referirá cualquier acto de indisciplina a las autoridades correspondientes cuando las autoridades escolares determinen y lo consideren apropiado y necesario.

Los estudiantes pueden ser suspendidos debido a repetidas violaciones de cualquier norma. El castigo **MAXIMO** por cualquier violación de las reglas es la expulsión; pero la suspensión por más de 10 días o la expulsión la determinará sólo un tribunal disciplinario como está definido en los reglamentos de la Junta Directiva del Condado de Hall (Hall County Board of Education Policy) JCEB.

Cuando la culpabilidad es probada y aceptada por el estudiante y los padres, se podría considerar un acuerdo de renuncia negociada basada en las consecuencias que la administración de la escuela recomiende a un tribunal. Si el estudiante, el padre o tutor y un oficial asignado al caso (Hearing officer) escogido por el superintendente, aceptan este arreglo el estudiante no será referido al tribunal. La renuncia al reclamo legal no le da permiso al estudiante para inscribirse en el Centro Alternativo de Aprendizaje (Alternative Learning Center- ALC). Sin embargo, un

estudiante puede ser suspendido con la opción de solicitar admisión al Centro Alternativo de Aprendizaje (ACL). La estadía mínima en un Centro Alternativo de Aprendizaje (ALC) es de un semestre.

Se debe realizar una conferencia con el estudiante antes de cualquier suspensión inmediata de la escuela. Si los administradores de la escuela deciden una suspensión inmediata ésta no debe exceder en más de 10 días de escuela. **Los padres deben ser notificados.** Las autoridades escolares pueden notificar a las autoridades competentes cuando la evidencia con respecto a una situación determinada haga necesaria su intervención o cuando haya un requerimiento legal para que el incidente sea reportado.

Las autoridades de la escuela pueden llevar a cabo una revisión al estudiante si hay una sospecha fundada de que el mismo posee un artículo que es ilegal o viole las reglas de la escuela. Artículos de propiedad personal (incluyendo dispositivos electrónicos personales), los armarios, los escritorios y otras propiedades de la escuela están sujetos a inspección y revisión por parte de las autoridades de la escuela en cualquier momento y sin previo aviso a los estudiantes o padres. Los estudiantes estarán obligados a cooperar con las autoridades escolares si se les ordena abrir las mochilas, casilleros o cualquier vehículo que traigan a la escuela. Detector de metales y perros que pueden oler drogas o armas se podrán utilizar en la escuela durante cualquier función incluyendo las que ocurren después o antes del horario escolar o en otras instalaciones.

AVISO DEL CÓDIGO DE GEORGIA

La Sección del Código de Georgia 20-2-735 requiere de nosotros que aconsejemos a los padres de que ellos deben de informales a sus hijos/as de las consecuencias, incluyendo penalidades de potencial criminal, conductas sexuales de menores y crímenes por los cuales un menor puede ser juzgado como adulto.

CONDUCTA QUE RESULTARA EN SANCIONES DISCIPLINARIAS

1. **Poseción, venta y uso en cualquier cantidad, distribución o uso de cualquier narcótico, alucinógeno, anfetamina, barbitúricos, marihuana, drogas vendidas bajo receta médica o implementos para usar o aplicar drogas:** Conducirán a una suspensión inmediata, reporte al tribunal y a las autoridades policiales. Distribución, intento de vender o venta de estas substancias requiere suspensión por el resto del semestre en el cual el incidente ocurrió, más la expulsión por un semestre completo. Participación en el programa de intervención temprana del sistema escolar para el estudiante y los padres (SUPER 1) es obligatorio para los que incurran en esta falta por primera vez para poder reinscribirse en el programa regular de la escuela; asistencia perfecta no reducirá el número de días de suspensión.
2. **Poseción, venta, intento de venta, uso o distribución o el hecho de estar bajo la influencia de bebidas**

- alcohólicas u otros intoxicantes:** Primera vez: suspensión inmediata, participación en el programa de intervención temprana (SUPER 1) para el estudiante y los padres, posibilidad de ser referido a tribunal disciplinario y/o referencia a las autoridades policiales del estudiante y a sus padres se les ofrecerá la oportunidad de participar en el programa SUPER1 en lugar de hasta la mitad de la suspensión original, sin exceder 5 días. En la Segunda infracción: Referencia obligatoria al tribunal y/o referencia a las autoridades policiales.
3. **Posesión, venta, intento de venta, uso o distribución de medicinas de venta libre o sustancias que parezcan drogas o alcohol:** Suspensión inmediata, programa de intervención temprana para el estudiante y los padres (SUPER 1), la posibilidad de ser referido al tribunal disciplinario y/o referencia a las autoridades policiales. Los que cometan esta falta por primera vez tendrán la oportunidad de tomar el SUPER 1, en lugar de, hasta la mitad de la suspensión original sin exceder 5 días.
 4. **Posesión o uso de un arma de fuego o instrumentos peligrosos:** Suspensión inmediata mientras se espera por el tribunal disciplinario y referencia inmediata a las autoridades policiales. Infracciones que incluyen armas de fuego conlleva un mínimo de un año completo de expulsión (O.C.G.A. 16-11-127.1-A) Una multa de no más de 10 mil dólares, encarcelamiento por no menos de dos años y no más de diez años o ambos.
 5. **Golpizas, amenazas de agresión física y/o sexual a otro estudiante, a un maestro(a) u otro administrador de la escuela:** Suspensión inmediata, referencia automáticamente al tribunal disciplinario si un estudiante es acusado de haber golpeado a un maestro, administrador o empleado, con la posibilidad de ser referido a las autoridades policiales y también al tribunal disciplinario si un estudiante es acusado de haber golpeado a otro estudiante.
 6. **Golpiza, incluyendo agresión sexual a otro estudiante, maestro(a), administrador o personas en funciones relacionadas con la escuela:** Suspensión inmediata, referencia automática al tribunal disciplinario si un estudiante es acusado de haber golpeado a un maestro(a), a un administrador, o a un empleado es posible referirlo a las autoridades policiales y también puede ser referido al tribunal disciplinario si el estudiante ha golpeado a otro estudiante.
 7. **Pelea:** Posible suspensión fuera de la escuela, posible referencia a una audición en un tribunal disciplinario, posible referencia a un oficial de orden público.
 8. **Conducta irrespetuosa incluyendo el uso de lenguaje vulgar o profano hacia maestros, administradores u otro personal, estudiantes o personas en actividades relacionadas con la escuela:** posible separación de la clase, actividad o situación de la clase, conferencia con el maestro, los padres y consejeros, detención, suspensión en la escuela, suspensión y/o referencia al tribunal disciplinario.
 9. **Cualquier conducta basada en la raza de un estudiante, nacionalidad, religión, sexo, o incapacidad, ridiculización verbal o no verbal, contacto físico, expresión sexual no deseada, requerimiento de favores sexuales y otros contactos físicos o verbales de naturaleza sexual como es definido por el título IX de las enmiendas educacionales del 1972:** Posible separación de la clase, situación o actividad, conferencia con el maestro, los padres y el consejero, detención, suspensión en la escuela, suspensión y/o referencia al tribunal disciplinario.
 10. **Instigación, recomendación o aconsejar a otro estudiante a cometer actos prohibidos:** Posible separación de la clase, actividad o situación, conferencia con los maestros, padres, y consejeros, suspensión en la escuela, suspensión y/o referencia al tribunal disciplinario.
 11. **Interrupción del orden en el salón de clases y la escuela:** Posible separación de la clase, actividad o situación, conferencia con los maestros, padres, y consejeros, suspensión en la escuela, suspensión y/o referencia al tribunal disciplinario.
 12. **Posesión o uso de tabaco en cualquier forma incluyendo los cigarrillos electrónicos:** Detención en la escuela suspensión, escuela el sábado, suspensión fuera de la escuela y/o conferencia con los padres.
 13. **Daño significativo a propiedad personal o de la escuela (vandalismo):** Suspensión inmediata, reporte al tribunal disciplinario, posible reporte a las autoridades policiales y/o posibles restitución (O.C.G.A. 20-2-753).
 14. **Marcando, estropeando o destruyendo las propiedades escolares, durante o después del horario escolar:** Posible suspensión, posible referencia al tribunal disciplinario y/o posible restitución.
 15. **Robo:** suspensión en la escuela o fuera de ella, restitución y posible reporte a las autoridades policiales.
 16. **Extorsión o intento de extorsión:** Suspensión inmediata, posible reporte al tribunal disciplinario y/o posible restitución.
 17. **Posesión y/o de fuegos artificiales:** conferencia con los padres, posible suspensión y posible referencia al tribunal disciplinario y autoridades policiales.

18. **Activar una alarma de incendio falsamente o amenazar con una bomba:** Suspensión inmediata, posible reporte al tribunal disciplinario y referencia a las autoridades públicas.
19. **Insubordinación, conductas desordenadas, reglas de la escuela regulaciones o instrucciones, desobedecer órdenes dadas por los maestros, administradores y otros empleados:** Posible separación de la clase, actividad o situación, conferencia con el maestro, padres, y el consejero, detención o suspensión en la escuela, escuela el sábado, y/o referencia al tribunal disciplinario.
20. **Violación de las normas de vestuario:** Posible separación de la clase, actividad o situación, conferencia con los padres, detención, escuela el sábado y/o suspensión en la escuela.
21. **Uso de gestos o palabras vulgares u obscenas o exhibicionismo indecente:** conferencia con los padres, detención, suspensión en la escuela o suspensión, posible referencia al tribunal disciplinario y/o posible referencia a las autoridades policiales.
22. **Uso de teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos móviles en violación del Código de Conducta del Estudiante de las Escuelas del Condado de Hall:** Conferencia con los padres, detención, suspensión dentro de la escuela, confiscación, posible referencia a los agentes del orden y/o suspensión.
23. **Muestras inapropiadas de cariño/afección en público:** Conferencias con los padres, detención, suspensión en la escuela y/o suspensión.
24. **Apostar o poseer instrumentos para apostar:** Conferencia con los padres, detención, suspensión en la escuela y/o suspensión.
25. **Violencias de conductores en movimiento o no:** Revocación del privilegio de conducir a largo o corto plazo, suspensión en la escuela y/o detención.
26. **Proveer información falsa a oficiales de la escuela:** Conferencia con los padres, detención, suspensión dentro de la escuela y/o suspensión.
27. **Falsificando, distorsionando, omitiendo o reportando información erróneamente concerniente a sostener instigación de comportamiento inapropiado por un maestro/a, administrador/a u otro empleado de la escuela hacia un estudiante:** Conferencia con los padres, detención, suspensión dentro de la escuela, y/o posible referencia a un tribunal disciplinario. Cualquier estudiante (o padre o amigo del estudiante) quien ha sido víctima de un acto de abuso sexual o de mala conducta sexual por un/a maestro/a, administrador u otro empleado del sistema escolar, se le exhorta a que haga un reporte oral del acto a cualquier maestro/a, consejero/a o administrador en su escuela.
28. **Deshonestidad en el trabajo escolar:** Cero grado por trabajo, sustitución del trabajo, detención, conferencia con los padres y/o suspensión en la escuela.
29. **Abuso:** disciplina para cualquier clase de abuso, incluyendo abuso cibernético como esta descrito bajo la definición de abuso en este documento, debe quedar a discreción de el/la directora/a y puede variar de una amonestación a una suspensión de la escuela. Si un estudiante de los grados 6^{to}-12^{vo} ha cometido actos de abuso por tercera vez durante el año escolar ese estudiante debe, por lo mismo, ser asignado a un Centro de Aprendizaje Alternativo.
30. **Violación a las leyes para crímenes:** Un estudiante que ha sido formalmente acusado con la violación de leyes para crímenes y cuya presencia en la escuela pueda poner en peligro la seguridad de otros estudiantes o que cause la interrupción de las actividades escolares puede estar sujeto a acciones disciplinarias incluyendo suspensión en la escuela, suspensión a corto plazo y referencia a un tribunal disciplinario.
31. **Violación intencional o consistente del Código de Conducta del Estudiante:** El estudiante que viole repetidamente las reglas de la escuela o del Código de Conducta puede ser referido al tribunal disciplinario aun si la ofensa que ha cometido no incluye esa referencia como una posible consecuencia.
32. **Rehusar al cumplimiento de asistencia obligatoria a la escuela como he requerido bajo la sección del código 20-2-690.1:** Cualquier estudiante que este en violación de esta sección del código, será sujeto a ser referido a la corte de jurisdicción. Cada día de ausencia de la escuela en violación de esta parte, después que el sistema escolar notifica al padre, tutores o cualquier otra persona que tenga control o a cargo de un menor que tenga diez (10) días de ausencias injustificadas constituirá una ofensa separada.
33. **Violación del Código de Conducta del Estudiante de las Escuelas del Condado de Hall de aparatos electrónicos personales, hardware, software, red y acceso al internet, para incluir cualquier acceso sin autorización en el sitio asegurado de la red de computadora.** Revocación de los privilegios, notificación a los padres/tutores, detención, suspensión dentro de la escuela, y/o suspensión, posible referencia al tribunal disciplinario y/o aplicación obligatoria de la ley. Declaración de advertencia: El acto de entrar o de intentar entrar a un sitio de red asegurado de la computadora (piratería informática) es una ofensa muy seria que puede incluir expulsión permanente del sistema escolar.

DEFINICION DE TÉRMINOS

ASALTO: Cualquier amenaza o intento de dañar a otra persona o cualquier acto que razonablemente produce en

esa persona temor de daño físico (Ejemplo lenguaje abusivo o amenazador).

GOLPIZAS: Hacer contacto físico contra otra persona de manera insultante, ofensiva provocativa o en cualquier otro modo que dañe físicamente a otra persona.

ABUSOS: El abuso de un estudiante a otro estudiante está prohibido. Además, cualquier acto de represalia por reportar actos de abusos, discriminación o acoso están estrictamente prohibidos. Cualquiera de estos actos mencionados en la parte de arriba deben ser reportados a el/la director/a o persona designada. El término “Acoso Escolar” significa un acto que es:

- (1) Cualquier intento o amenaza deliberada para causar daño a otra persona, cuando se acompaña por una aparente capacidad actual para hacerlo;
- (2) Cualquier muestra intencional de la fuerza tales como la que daría a la víctima razón para temer o esperar daño corporal inmediato; o
- (3) Cualquier acto intencionado por escrito, verbal o físico que una persona razonable percibe como intento de amenazar, acosar o intimidar, que:
 - (A) Causa daños físicos considerables a otra persona, dentro de la intención de la Sección del Código 16-5-23.1 o daños corporales visibles tal como está definido en la Sección del Código 16-5-23.1;
 - (B) Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
 - (C) Es tan severo, persistente o dominante que crea un ambiente educativo intimidante o amenazador; o
 - (D) Tiene el efecto de interrumpir considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a actos que ocurren en la propiedad escolar, en vehículos escolares, en paradas designadas de autobuses escolares o en funciones o actividades relacionadas con la escuela o por el uso de datos o software que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, u otras tecnologías electrónicas de un sistema escolar local. El término también es aplicado a actos de ciberacoso que se producen a través del uso de comunicaciones electrónicas, sea o no el acto electrónico originado en propiedad escolar o con equipo de la escuela, si la comunicación electrónica (1) está dirigida específicamente a estudiantes o personal de la escuela, (2) está planeado maliciosamente con el propósito de amenazar la seguridad de los especificados o interrumpir considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a los estudiantes o personal o propiedad de la escuela o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. Para los propósitos de esta Sección del Código, la comunicación electrónica incluye pero no se limita a cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un

cable, radio, electromagnético, foto electrónica o sistema visual de la foto.

CASTIGO CORPORAL: Castigo físico de un estudiante por un administrador de la escuela en presencia de otro administrador de la escuela.

DETENCIÓN: Se exige que el estudiante se reporte a una escuela y a un maestro designado o a un administrador para realizar los trabajos que no se hicieron durante las ausencias. La detención se puede realizar durante el horario normal o después de las horas normales de la escuela. Se les avisa a los estudiantes con un día de anticipación para que los padres o tutores puedan hacer los arreglos de transporte.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO: Son los administradores de la escuela asignados para dirigir e investigar hechos y juzgar con respecto los asuntos relacionados con disciplina.

CONDUCTA DESORDENADA: Cualquier acto que substancialmente interrumpa la conducta ordenada del funcionamiento de la escuela, el ambiente de aprendizaje, o posee una amenaza a la salud, seguridad, y/o el bienestar de los estudiantes, el personal de la escuela, u otros.

CÓDIGO DE VESTIR: El código de vestir actual se mantiene en la oficina del director y aparece también en el manual del estudiante.

DROGAS: La definición de drogas no incluye aquellas recetas médicas prescritas a un individuo, aspirinas, u otras medicinas similares y/o medicinas para los resfriados que se puedan tomar de acuerdo a las recomendaciones indicadas. Las pastillas de cafeína se consideran como drogas.

EXPULSIÓN: Eliminación de un estudiante de la escuela por más de un semestre.

EXTORSIÓN: La adquisición de dinero bienes de otro estudiante por intermedio de violencia, amenaza o mal uso de la autoridad.

PELEAS: Participación mutua en una pelea que envuelve violencia física donde no hay un ofensor principal y no hay daños mayores – no se incluye confrontaciones verbales, forcejeos, u otras confrontaciones menores.

FUEGOS ARTIFICIALES: El término “fuegos artificiales” significa cualquier combustible o composición explosiva o sustancias o combinación de sustancias o artículo preparados con el propósito de producir un efecto visible y audible efectuado por la combustión, explosión, inflamación, o detonación tanto de artículos que contienen explosivos o compuestos y tabletas o cualquier otro aparato que contenga una sustancias explosivas.

JUEGOS AL AZAR: Son los juegos o concursos en el cual el resultado depende de que la persona por medio de alguna habilidad pueda perder o ganar algo de valor.

ACOSAMIENTO: Es aquel comportamiento basado en la raza, origen nacional, sexo, religión, incapacidad de un

estudiante que se pueda interpretar como no deseado o no bienvenido por parte de una persona. Esto incluye cualquier acto verbal, no-verbal y/o físico, también insinuaciones sexuales no deseadas, pedido de favores sexuales, u otro tipo de contacto sexual físico o verbal o de naturaleza sexual.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA: Es la transferencia de cualquier estudiante de las clases regulares o de un programa regular de la escuela a otro programa alternativo aislado de los demás compañeros.

VIOLENCIA FÍSICA: Hacer contacto físico intencionalmente para insultar o provocar a la persona, o hacer contacto físico para causar daño físicamente a otro, al menos que el daño o contacto físico sea hecho en defensa de él o ella como es definido en la Sección del Código de GA 16-3-21.

ESCUELA SABÁTINA: Los directores podrán enviar a los estudiantes, comenzando desde el 7 al 12 grado, a la escuela del sábado por violaciones a las reglas del código de vestir, tardanzas, faltas a las clases, retiro de la escuela sin permiso, faltas a la sala de detención, uso de tabaco y faltas excesivas a la escuela sin justificación.

SUSPENSIÓN: Retiro de un estudiante de un programa regular de la escuela por un periodo que no exceda el final del semestre. Durante la suspensión, el estudiante será excluido de todas aquellas actividades incluyendo tanto práctica como eventos o actividades patrocinadas por la escuela o sus empleados.

PROGRAMA DEL SISTEMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA PARA ESTUDIANTES Y PADRES: Este programa de intervención temprana es para las edades de 12 a 18 años y sus padres y/o tutores. (SUPER 1) Dependiendo de la categoría de una ofensa se puede usar el Programa de Recursos Educativos Preventivos. Este programa es PRE-requisito para volver a ingresar a un programa regular de la escuela. Para otras ofensas, el programa SUPER I es voluntario y se le ofrecerá al padre/tutor la oportunidad de asistir a este programa en lugar de la mitad de la suspensión original, que no sobrepase los cinco (5) días. Para mayor información sobre este programa consulte con su consejero.

ROBOS: La ofensa de tomar o estar en posesión ilícita, apropiarse de propiedad ajena, o la intención de privar a la persona de su propiedad, sin importar la manera como la propiedad fue adquirida.

RENUNCIA: Es un documento firmado donde se admite culpabilidad y se acepta las consecuencias del caso en lugar de un tribunal disciplinario.

ARMAS: El termino de arma está definido en la Sección del Código de Georgia 16-11-127.1 y el propósito de esta política incluye cualquier objeto el cual es o puede ser usado para causar lesión al cuerpo o para poner a otros en temor por la seguridad personal o su bienestar. Los siguientes casos se pueden definir como armas peligrosas: cualquier pistola, revolver, o arma destinada o con intención de disparar una bala de cualquier tipo, o puñal, bate, o arma que pueda causar golpes, pistolas de juguete, cortaplumas,

cuchillos afilados, cuchillos, u otro cuchillo, hojas de cortar, hojas afiladas, manoplas de metal, cadenas, o armas con mango de cuero y palo para golpear o cualquier otra arma que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que permita el movimiento libre denominado cadena para peleas, estrella lanzadora, o dardo oriental o cualquier otra arma del mismo tipo.

El Uso de Tecnología

Los estudiantes del HCSD tienen acceso a/y utilizan una amplia variedad de dispositivos tecnológicos. Todos los usuarios de hardware, software, redes, servicios y aplicaciones de HCSD deben mantener un estricto cumplimiento con todas las éticas aplicables y reglas legales y las regulaciones relacionadas con el acceso. Toda la información de acceso, nombres de usuarios y contraseñas son confidenciales. El estudiante es responsable de mantener la información de inicio de sesión segura. En ningún momento nadie debe iniciar una sesión con el nombre de usuario o la contraseña de otro individuo.

Todas las Escuelas del Condado de Hall están en el ambiente de Traer tu Propia Tecnología (BYOT). A los estudiantes se les anima a traer aparatos personales para utilizarlo con fines de enseñanzas. Los padres que permiten a sus hijos traer aparatos de propiedad privada son personalmente responsables de los equipos. HCSD no provee mantenimiento o reparación de aparatos personales y no asume ninguna responsabilidad por daños o robo de aparatos de propiedad privada

Todas las instalaciones del HCSD tienen conectividad inalámbrica en todo el campus (Wi-Fi). La red Wi-Fi es filtrada y monitoreada en acuerdo con todas las políticas locales, estatales y federales y leyes incluyendo la Ley de Protección de Niños en Internet.

En algunos casos se proporcionara a los estudiantes la oportunidad de retirar y llevar a casa un aparato móvil tales como una computadora portátil (laptop) o Chromebook. El retirar un aparato móvil esta delineado en el Acuerdo de Retiro de Aparato de Computación Móvil.

Consecuencia y Multas por Incumplimiento de la Ley Obligatoria de Asistencia a la Escuela:

El asegurarse de que los niños asistan a la escuela regularmente es una parte importante de la responsabilidad de los Padres. Los Padres deben ser responsables de dar al personal de la escuela verificación por escrito de las razones de la ausencia. Si su hijo(a) tiene que faltar, es importante que usted ponga por escrito las razones por la ausencia de su hijo(a) y presente esta nota a las autoridades de la escuela lo más pronto posible. Cualquier falta que no es certificada por el padre o guardián, médico, o cualquier agencia judicial o legal (que no conforma con la definición de excusa), es considerada una falta sin excusa.

Fallas al cumplir con la ley obligatoria de asistencia a la escuela requerida bajo la sección del Código 20-2-690.1. Cualquier Padre de familia o guardián, o cualquier persona que reside en este estado y que tiene control legal sobre un

niño(a) debe inscribir y enviar al niño(a) a una escuela pública o privada o a un programa de educación de hogar que corresponda con las normas de educación. Cualquier Padre de familia o guardián, que tiene control legal sobre un niño(a) y viola esta sección del Código será sujeto a una multa de no menos de \$25.00 y no mayor de \$100.00, o será encarcelado por no más de 30 días, o deberá prestar servicio comunitario, o cualquier combinación de estas multas, de acuerdo a la discreción de las cortes que tengan la respectiva jurisdicción. Por cada día de ausencia de la escuela en violación del Código una vez que las autoridades de la escuela notifican al padre o guardián o a la persona que tiene cargo legal sobre el niño(a), por más de diez (10) días consecutivos sin excusa, constituirá una ofensa por separado.

ACTA DE AUTORIDAD DEL MAESTRO

Es la política de la Junta de Educación que el Superintendente deberá apoyar la autoridad de los/las directores/as y maestros/as para remover a un estudiante de su salón de clases según la ley de Georgia como está citado en O.C.G.A. 20-2-738 y 20-2-751.5 (d).

El/la maestro/a deberá tener la autoridad, consistente con la política de la junta, de manejar su salón de clases, disciplinar a los estudiantes y referir estudiante a el/la director/a o a la persona designada para mantener disciplina en el salón de clases. Cualquier maestro/a que tenga conocimiento de que un estudiante ha mostrado comportamiento con el cual sólidamente interfiere con la habilidad de comunicación efectivamente de el/la maestro/a con su clase o con la habilidad de cada estudiante de poder aprender en su clase, este deberá llenar un reporte sobre tal comportamiento con el/a director/a o el/la persona asignada. El/a director/a y maestros/as deberán más luego darle seguimiento al procedimiento arreglado bajo la ley, de Georgia, específicamente en O.C.G.A. 20-2-737 y 738.

- (A) Colocar al estudiante en otro salón de clase apropiado, suspensión dentro de la escuela o un programa de educación alternativa.
- (B) Imponer suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante fue objeto de suspensión fuera de la escuela después de su retiro de la clase de conformidad con la subdivisión (b) de esta sección de Código.
- (C) Hacer otra colocación o decisión disciplinaria o recomendación consistente con la política de la junta local; o
- (D) Implementar o recomendar cualquier combinación apropiada de los anteriores y regresar al estudiante a la clase del que él o ella fue retirado/a tras la terminación de cualquier acción disciplinaria o ubicación tomada conforme a este párrafo.

PROCEDIMIENTOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

La Junta Directiva de Educación del Condado de Hall (Hall County Board of Education) provee una variedad de recursos los cuales se encuentran disponibles dentro del distrito para ayudar con los problemas disciplinarios del estudiante. Los procedimientos de disciplina de las escuelas incluirán consideraciones adecuadas de procedimientos apropiados para ayudar al estudiante a resolver tales problemas. Estos recursos incluyen, pero no están limitados a los equipos de apoyo estudiantil, consejeros escolares, y planes para estudiantes con problemas disciplinarios crónicos.

PARTICIPACION DE LOS PADRES

Este código de conducta se basa en la expectativa que todos los padres, tutores, administradores, maestros, y administradores de las escuelas van a trabajar en conjunto para mejorar el comportamiento y el rendimiento académico y comunicar libremente las preocupaciones que perjudiquen/distraigan a los estudiantes del ambiente escolar. Los administradores de las escuelas reconocen que es importante que haya dos vías de comunicación las cuales son extremadamente importantes. Por lo tanto, estos recursos proveen información a los padres y entregan oportunidades al personal de las escuelas que estén disponibles a escuchar las preocupaciones y comentarios.

El código de Conducta especifica dentro de sus reglas de comportamiento varias violaciones del código que pueden resultar en que un docente pida que un padre o tutor venga a la escuela a una conferencia. Se les aconseja a los padres visiten la escuela en forma regular y se espera participen activamente en el apoyo de los procedimientos disciplinarios diseñados para promover comportamientos y alternativas positivas.

La ley de Georgia exige que una vez que un director o un maestro identifique a un estudiante con un problema de disciplina crónico se debe notificar a los padres o tutores por teléfono o por correspondencia e invitar al padre/tutor a que visite y observe el comportamiento del estudiante en la clase y pedir que uno de los padres/tutor asista a una conferencia para diseñar un plan disciplinario para corregir el comportamiento del estudiante. La ley de Georgia también especifica que antes que un estudiante con un problema disciplinario crónico pueda volver a clases de una suspensión o expulsión, uno de los padres/tutores asista a una reunión para diseñar un plan correctivo de comportamiento.

La ley permite que la junta local directiva haga una petición a la corte de menores para que el padre/tutor asista a una reunión. Si la corte encuentra que el padre/tutor sin tener razón alguna no asiste a la reunión ordenada por el director con motivo de las leyes antes mencionadas, la corte puede exigir que el padre/tutor participe en los programas o tratamientos que la corte crea apropiada para mejorar el comportamiento o ambos. Después del aviso y la oportunidad para una audiencia, la corte puede imponer una multa que no exceda de más de \$500.00 al padre o tutor

quien bajo conocimiento desobedezca la orden de la corte bajo esta ley.

Con motivo de las leyes antes mencionadas, la corte puede exigir que el padre/tutor participe en los programas o tratamientos que la corte crea apropiada para mejorar el comportamiento o ambos. Después del aviso y la oportunidad para una audiencia, la corte puede imponer una multa que no exceda de más de \$500.00 al padre o tutor quien bajo conocimiento desobedezca la orden de la corte bajo esta ley.

Ofensas mayores disciplinarias, incluyendo, pero no limitada a droga y arma las ofensas pueden llevar a cualquier escuela del estado a ser nombrada como Escuela Insegura a la provisiones de la Regla de la Junta de Educación del Estado 160---4-16 Opciones de las Escuelas Inseguras.

Seguridad de Evaluaciones: HCSS Plan de Examen

El Sistema Escolar del Condado de Hall Conduce el programa de evaluación como es requerido por la ley federal y estatal. Es en cumplimiento con la Ley de Educación Elemental y Secundaria (ESEA) y la ley de Georgia relacionado a la evaluación de estudiante y reporte de información. El Sistema Escolar del Condado de Hall interactúa con agencias estatales y federales en relación al programa de evaluación y mandatos de rendición de cuentas. El departamento de examen maneja documentos

de evaluación y reportes incluyendo seguridad de materiales de examen, reportes de puntuación individual de los estudiantes y reportes de información de escuela/distrito tanto en formatos de papel como electrónico. El Sistema Escolar del Condado de Hall lleva a cabo entrenamientos/orientación relacionada al programa de evaluación, datos de evaluación y mandatos de rendición de cuentas a todos los interesados.

Los administradores han proporcionado al personal de la escuela con el Código de Ética para Educadores. El código de ética define el comportamiento profesional de los educadores en Georgia y sirve como la guía de conducta ética. Dentro de este código de ética está la Norma 11, que se ocupa específicamente de ética en los exámenes. Se le requiere a los/las maestros/as en cada edificio de firmar que han leído y entienden el Código de Ética. Copias del plan completo de examen está disponible en la oficina principal de cada escuela.

NOTA: Mientras que todos los esfuerzos para asegurar que toda la información es actualizada antes de la impresión, por favor visite nuestro sitio web en www.hallco.org para la versión más reciente disponible.

GUÍA & CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AUTOBÚS ESCOLAR



SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE HALL

Supervisor de Transportación, Mike Garner

Información para Padres y Estudiantes acerca de la Transportación Escolar

El programa de transportación tiene un solo propósito – el transporte seguro de los estudiantes. Sin embargo, es extremadamente importante que cada estudiante conozca su papel y responsabilidad con el objetivo de que esta operación funcione de manera correcta y eficiente.

Muchas de las áreas importantes en las cuales se pide a los estudiantes su cooperación son las siguientes:

VIAJE SEGURO - 10 REGLAS DE SEGURIDAD

1. Llegue a la parada del autobús 5 minutos antes de la hora programada.
2. Vístase de acuerdo al clima – sombrilla y abrigo para la lluvia; abrigo y guantes para cuando hace mucho frío.
3. Nunca se pare o juegue en la calle. Espere por el autobús a una distancia segura de la calle.
4. Use siempre la baranda o pasamano al subir y bajar del autobús. No use ropa o cargue bolsas que tengan cuerdas o correas sueltas que puedan enredarse en el pasamano.
5. Permanezca sentado(a) cuando el autobús está en movimiento. Su asiento está diseñado para protegerlo en caso de un accidente.
6. Nunca trate de alcanzar objetos debajo o a los lados del autobús. Si usted deja caer algo mientras cruza al frente del autobús, no se devuelva a recogerlo. El conductor del autobús no podrá verle. Después de hacer el cruce seguro, pídale ayuda al conductor.
7. Manténgase en silencio cuando el autobús se aproxime y mientras pare en el cruce del tren, para que el conductor pueda escuchar si el tren viene.
8. Mire cuidadosamente antes de cruzar la calle. No asuma que un carro parará para dejarle pasar – espere estar seguro que el carro paró antes de cruzar. Observe la señal del conductor antes de cruzar la calle.
9. ¡Siempre cruce por el frente del autobús – nunca por la parte de atrás!
10. Hable suavemente. No "juegue con bromas y juegos de carácter pesado". El conductor debe darle toda su atención al volante para asegurar un viaje a salvo para todos.

CONDUCTA EN LA PARADA DEL AUTOBUS

- A. Los estudiantes quienes se comporten mal en la parada del autobús pueden ser sometido a una acción disciplinaria.
- B. Si usted tiene que cruzar la calle o un camino para llegar a la parada del autobús en el lado opuesto, espere hasta que el autobús llegue y cruce por el frente del autobús, después que éste tenga la señal de parar activada y solo cuando sea indicado por el conductor del autobús.
- C. Esté a tiempo en la parada del autobús, pero no demasiado temprano. El conductor del autobús es responsable de mantener su horario y no puede esperar por personas que llegan tarde. Cada estudiante deberá tener sus libros en mano y estar listos para abordar el autobús en el momento que el conductor abra la puerta.
- D. Cualquier estudiante que abandone el campo de la escuela, mientras espera la llegada del autobús, no le será permitido viajar en el autobús a su casa cuando regrese al campo de la escuela. Los individuos que hayan abandonado el campo de la escuela serán reportados con el director para tomar una acción disciplinaria.

ENTRANDO Y SALIENDO DEL AUTOBÚS

- A. Espere hasta que el autobús haya parado completamente antes de tratar de entrar o salir del autobús.
- B. Comience llenando los asientos de la parte de atrás del autobús, pueden acomodarse tres por asientos, a menos que el conductor indique lo contrario.
- C. Entre y salga del autobús en una forma ordenada y en silencio.
- D. Entre y salga del autobús solamente por la puerta delantera, con excepciones **de caso de emergencias**.
- E. Después de salir del autobús, si usted tiene que cruzar la calle, camine por lo menos diez pies al frente del autobús, entonces:
 1. Este seguro de que el autobús este completamente parado, que la puerta este abierta, y que la señal de parada este extendida.
 2. Hasta que sea guiado por el conductor, proceda a cruzar la calle de la siguiente manera: Camine (no corra) al frente del autobús manteniéndose a la vista y al oído del conductor, mire hacia los dos lados y manténgase fuera de las líneas de tráfico hasta que el camino esté libre de peligro.
 3. El signo de peligro es el sonido de la bocina. Pare de inmediato y mire al conductor del autobús.
- F. Un estudiante no será expulsado del autobús por tener mala conducta en ningún lugar que no sea su casa o la escuela.
- I. Mantenga todas las partes del cuerpo dentro del autobús.
- J. Ayude a mantener el autobús limpio, higiénico y ordenado. Nunca toque indebidamente el autobús o su equipo. Está prohibido causar daños intencionales o destruir cualquier parte del autobús. Cualquier daño tendrá que ser pagado por el estudiante o el padre del estudiante.
- K. Un estudiante no puede operar la puerta o pararse en el compartimiento del conductor.

GUIAS DE VIOLENCIA FÍSICAS

Se le prohíbe al estudiante cualquier acto de violencia física, abuso, asaltos físicos o agresión, asaltos verbales, conducta irrespetuosa hacia el conductor o cualquier otra persona en el autobús escolar. La ley de Georgia define la violencia física como (1) contacto físico intencional hacia otro de manera insultante o que sea un acto provocativo, (2) tener contacto físico intencional que cause daños físicos a otros. La ley de Georgia también manda a que un estudiante encontrado culpable por un tribunal de haber cometido un acto de violencia física contra un maestro (a), conductor de autobús, oficial de la escuela o empleado en el cual envuelve un contacto físico intencional que resulte insultante o un acto provocativo; será disciplinado con la expulsión, suspensión de largo tiempo, o suspensión de corto tiempo. Si un acto de violencia física en contra de unos de los empleados mencionados causa daños físicos (a menos que sea en defensa propia), el estudiante debe ser expulsado del sistema escolar público por el resto del tiempo que el estudiante es elegible para asistir a la escuela pública y referirlo a la corte juvenil. Estudiantes del kindergarten hasta el octavo grado que cometan los actos mencionados, se le permitirá por recomendación de un tribunal y con toda la discreción del sistema escolar, registrarse de nuevo a las escuelas públicas para los grados del nueve al doce.

COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBUS

- A. Obedezca al conductor.
- B. No distraiga al conductor mientras él/ ella este conduciendo.
- C. Niños y niñas serán sentados separados.
- D. Manténgase en su asiento y no cambie de lugar al menos que sea indicado por el conductor – y solo si el autobús ha parado.
- E. Manténgase sentado mientras el autobús este en movimiento.
- F. Mantenga la voz baja. Evite gritar o silbar.
- G. No abuso, “No alborotar”, no empujar, no peleas, no tirar objetos, no usar lenguaje profano o abusivo.
- H. No abra o cierre las ventanas del autobús sin el permiso del conductor.

LAS SIGUIENTES SON RESTRICCIONES EN EL AUTOBUS:

- A. No es permitido comer en el autobús durante el día escolar.
- B. **Recipiente de vidrio de ninguna clase será transportada.**
- C. Ninguna bebida es permitida sin importar el envase que use. Puede que se hagan excepciones durante clima excepcionalmente caliente.
- D. El uso de tabaco es prohibido.
- E. El chicle o goma de mascar es también prohibido.
- F. Solo se permitirá a los estudiantes cargar libros y otros artículos relacionados con la escuela y que puedan ser sostenidos en las piernas del estudiante. Los instrumentos musicales grandes, equipo deportivo, serpientes y otros animales vivos no serán

transportados. Los instrumentos de la banda pueden ser transportados si el estudiante los puede llevar en sus piernas y no toman espacio de la otra silla.

- G. Son prohibidos los aparatos Electrónicos, incluyendo pero no limitando a teléfonos celulares, radios, grabadoras o tocadiscos compactos sin audífonos, o cualquier otro aparato electrónico que pueda interferir con el equipo de comunicaciones del autobús y / o la operación segura del mismo.
- H. Se prohíbe a los estudiantes el uso de espejos, luces de láser, cámaras, u otras luces o aparatos que produzcan reflejo de una manera que puedan interferir con la operación segura del autobús por parte del conductor.

La transportación es un privilegio pagado a los estudiantes por el Consejo de Educación; no es un derecho. El propósito de estas pólizas descritas aquí es ayudar a crear seguridad y una atmósfera sana para los estudiantes que viajan en el autobús.

PLAN DE ELEGIBILIDAD PARA EL AUTOBÚS ESCOLAR (EDDB) (Abril 2002)

Serán elegibles para proveerles transportación en el autobús a aquellos estudiantes que viven en el área de la escuela a la que asisten. Las rutas del autobús son establecidas bajo la dirección del Superintendente y de acuerdo a las recomendaciones de la División de Transporte de Alumnos del Departamento de Educación de Georgia.

Añadir rutas a las que ya existen está basado en las siguientes líneas de guía:

1. El estudiante debe vivir por lo menos a 3/10 millas de la ruta actual del autobús y,
2. El estudiante debe vivir en una calle mantenida por el estado o condado con suficiente espacio para que el autobús pueda dar la vuelta y,
3. La calle debe ser suficientemente ancha para que el autobús y otros vehículos pasen.

A los estudiantes se les asignará una ruta particular de autobús y solamente puede cambiar de autobús si tiene la aprobación del Director y del Departamento de Transporte. Los estudiantes deben subir y bajar del autobús en las paradas seleccionadas al menos que haya un permiso por escrito que le autorice bajarse en otra parada que no sea la designada. La solicitud del padre al director debe ser por escrito. De esa manera los padres asumen la responsabilidad cuando dan la autorización.

PÓLIZAS DE DISCIPLINA EN EL AUTOBUS (JADAD) (Febrero, 2003)

El transporte de estudiantes es una función importante en nuestro sistema escolar. Toda precaución debe ser tomada para ver que los estudiantes sean transportados con seguridad. Se espera el mismo comportamiento en el autobús que en el salón de clases. El Código de Conducta y

Procedimiento de Disciplina aplicados por la escuela, también se aplican mientras los estudiantes están siendo transportados por cualquier vehículo que haya sido proveído para la transportación de estudiantes. Además es importante que los estudiantes se guíen por las normas de disciplina del autobús y se mantengan en ellas.

Peleas y el uso de lenguaje abusivo o profano contra el conductor en el autobús resultarán en suspensión del autobús mínimo de 5 días. Un estudiante cuyo comportamiento cause que el bus tenga que regresarse a la escuela, será suspendido de viajar en el autobús por un mínimo de veinte (20) días de escuela.

El Conductor del autobús reportará por escrito al director o asistente de director los problemas específicos de disciplina en el Formulario de Reporte de Conducta en el Autobús. Si el conductor no tiene la certeza de quien estuvo involucrado o quien causó el problema, él reportará el incidente al director para una investigación. Después de que el director administre la acción disciplinaria apropiada, una copia del reporte será enviada a los padres, al conductor del autobús, y al Supervisor de Transportación ese mismo día o el día escolar siguiente. Este formulario indicará la acción tomada por el director. El director mantendrá un archivo de los Formularios del Reporte de Conducta del Autobús.

La ley de Georgia requiere, que un estudiante encontrado o involucrado en acto de violencia física debe estar sujeto a las penalidades determinadas por un tribunal. Si el estudiante es encontrado participando en abuso, asaltos físicos o agresión a otra persona en el autobús de la escuela, se realizará una reunión en la cual participaran los padres / tutores y los oficiales del distrito escolar apropiado. Ellos desarrollarán un contrato de comportamiento en el autobús. Este contrato proveerá métodos de disciplina apropiada según la edad, penalidades, y restricciones para los estudiantes que no tengan buena conducta en el autobús. Las provisiones del contrato pueden incluir pero no estarán limitadas a asignar asientos, participación permanente de los padres y suspensión de viajar en el autobús.

Será la responsabilidad del director de guiarse por los siguientes procedimientos para reforzar la póliza de conducta en el autobús:

- **PRIMERA OFENSA:** El director tomará una acción disciplinaria apropiada, la cual puede incluir suspensión de viajar en el autobús, basada en la gravedad de la ofensa.
- **SEGUNDA OFENSA:** El director suspenderá al estudiante de viajar en el autobús por al menos cinco (5) días escolares.
- **TERCERA OFENSA:** El director suspenderá al estudiante de viajar en el autobús por al menos diez (10) días escolares.
- **CUARTA OFENSA:** El director suspenderá al estudiante de viajar en el autobús por al menos veinte (20) días escolares.

- **QUINTA OFENSA:** El director suspenderá al estudiante de viajar en el autobús por al menos sesenta (60) días escolares.
- **SEXTA OFENSA:** El director suspenderá al estudiante de viajar en el autobús por al menos ciento ochenta (180) días escolares.

***Ver la Guía de Violencia Física en la parte de arriba.**

LOS ESTUDIANTES QUE SON SUSPENDIDOS DE UN AUTOBÚS SERÁN SUSPENDIDOS DE TODOS LOS AUTOBUSES.

LA SUSPENSIÓN QUE NO A SIDO CUMPLIDA DURANTE EL AÑO ESCOLAR SERÁ TRANSFERIDA AL PRÓXIMO AÑO ESCOLAR

TIEMPO SEVERO

Si en caso de un mal tiempo se necesita salir más temprano de la escuela, esta información será anunciada por la estación radial WDUN (550 AM) y en otras estaciones radiales. En caso de cerrar las escuelas temprano los anuncios serán dados aproximadamente a las 6:00 a.m.

Los autobuses escolares no saldrán de la escuela durante AMENAZA de tornado o de mal tiempo. Cuando la amenaza sea cancelada los autobuses seguirán su ruta regular.

ZONA DE ABORDAR LOS AUTOBUSES

Se les pide a los padres que eviten recoger estudiantes en la zona de abordar los autobuses en la escuela durante el tiempo que los autobuses estén dejando o recogiendo los estudiantes. Si usted necesita recoger un estudiante en la tarde, por favor espere a que el autobús haya salido del campo.

NOTA: Mientras que todos los esfuerzos para asegurar que toda la información es actualizada antes de la impresión, por favor visite nuestro sitio web en www.hallco.org para la versión más reciente disponible.



QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN / ACOSO

El Sistema Escolar del Condado de Hall no discrimina en base de raza, color, religión u origen de nacionalidad, sexo o discapacidad en ningún programa de estudiante. Es la política de la Junta de Educación de acceder completamente con los requisitos del Título VI, Título IX, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Americanos con Discapacidad y todas las regulaciones que las acompañan. Cualquier estudiante, padre u otra persona que crea que él/ella o cualquier estudiante ha sido discriminado en su contra o acosado basado en cualquiera de los factores listados en la parte de arriba, debe inmediatamente reportar esto a el/la director/a de la escuela o a el/la coordinador/a apropiado listado en la parte de abajo, quien implementara los procedimientos de la junta sobre quejas de discriminación o de acoso. Los estudiantes también pueden reportar acoso o discriminación o represalia por hacer un reporte a su consejero/a.

La Coordinadora de Título VI es la Dra. Karla Swafford, Directora de Educación Especial, Sistema Escolar del Condado de Hall, 711 Green St., Gainesville, GA 30501, (770) 534-1080.

El Coordinador de Título IX es el Sr. Gordon Higgins, Sistema Escolar del Condado de Hall, 711 Green St., Gainesville, GA 30501, (770) 534-1080.

La Coordinadora de la Ley de Americanos con Discapacidad es la Dra. Karla Swafford, Directora de Educación Especial, Sistema Escolar del Condado de Hall, 711 Green St., Gainesville, GA 30501, (770) 534-1080.

El Coordinador de la Sección 504 puede ser contactado en nuestra oficina central en el 711 Green St., Gainesville, GA 30501, (770) 534-1080.

El enlace de padres del sistema de la Ley McKinney-Vento para Menores de Edad sin Hogares o Solos es la Sra. Dania Peguero, Trabajadora Social de la Escuela, Sistema Escolar del Condado de Hall, Departamento de Servicios al Estudiante, 4851 Union Church Road, Flowery Branch, GA 30501, (770) 967-5846.

Will Schofield, Superintendente
711 Green Street
Gainesville, Georgia 30501
Teléfono: 770-534-1080 FAX: 770-535-7404
Website: <http://www.hallco.org>

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE HALL

Nath Morris, Chairman
Craig Herrington, Vice Chair
Sam R. Chapman
Brian G. Sloan
Bill Thompson